



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
JURAT TRIBUTARI MUNICIPAL

MEMORIA DE ACTIVIDADES EJERCICIO 2020

JURADO TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Id. document: hKRG RnN1 CtPq 03u+ QmSf e7U6 8Sk=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|-------------|---------------------|------------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



ÍNDICE

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <u>ABREVIATURAS UTILIZADAS</u> | 4 |
| 1.- <u>PRESENTACIÓN</u> | 5 |
| <u>2.- ASPECTOS DESTACABLES EN LAS ÁREAS DE GESTIÓN Y DE ORGANIZACIÓN: EN ESPECIAL, LA INCIDENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19</u> | 5 |
| 2.1.- INCIDENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL AÑO 2020 | 6 |
| 2.2.- CONTROL POR LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES ESTIMATORIAS RELATIVAS AL IBI | 8 |
| 2.3.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL JURADO TRIBUTARIO MUNICIPAL | 10 |
| 2.4.- GESTIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA GASTOS DEL JURAT TRIBUTARI MUNICIPAL | 12 |
| <u>3.- RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES FORMULADAS EN 2020</u> | 12 |
| 3.1.- RECLAMACIONES PRESENTADAS, CLASIFICADAS EN FUNCIÓN DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN | 12 |
| 3.2.- OTROS RECURSOS | 13 |
| 3.3.- DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LAS RECLAMACIONES | 14 |
| 3.4.- CLASIFICACIÓN POR MATERIAS Y PERÍODOS DE RECAUDACIÓN | 15 |
| 3.5.- LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO | 18 |
| <u>4.- ANÁLISIS ESPECIAL DE LA ACTIVIDAD RESOLUTORIA DEL JURADO TRIBUTARIO EN 2020</u> | 19 |
| 4.1.- RESOLUCIONES ADOPTADAS EN 2020 | 19 |
| 4.2.- ANÁLISIS EN FUNCIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES | 19 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 4.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EN FUNCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS AFECTADAS | 21 |
| 4.4.- COMUNICACIÓN TRIMESTRAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS | 23 |
| 4.5.- REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DELEGADA | 23 |
| 5.- <u>CONTROL DE LA DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS</u> | 24 |
| 5.1.- TIPOS DE PROCEDIMIENTOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS Y PLAZSO LEGALES PARA SU TRAMITACIÓN | 24 |
| 5.2.- RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS TRAMITADAS POR EL PROCEDIMIENTO GENERAL U ORDINARIO | 25 |
| 5.3.- RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS TRAMITADAS POR EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO | 25 |
| 6.- <u>VALORACIÓN POSITIVA DE LA BAJA TASA DE LITIGIOSIDAD TANTO TOTAL COMO “CORREGIDA”</u> | 26 |
| 7.- <u>RESUMEN DE INDICADORES DE LA ACTIVIDAD EN 2020. ANÁLISIS COMPARADO CON LOS RESTANTES TEAMS.</u> | 28 |
| 8.- <u>BREVE ESTUDIO COMPARATIVO DE LA EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN EL PERÍODO 2009-2019</u> | 30 |
| 9.- <u>DICTÁMENES EMITIDOS RESPECTO DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES</u> | 34 |
| 10.- <u>ESTUDIO Y PROPUESTAS EN MATERIA TRIBUTARIA.</u> .. | 34 |
| 11.- <u>OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS</u> | 35 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



ABREVIATURAS UTILIZADAS

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| - BOP | Boletín Oficial de la Provincia |
| - DA | Disposición Adicional |
| - GER | Gestión de Emisiones y Recaudación |
| - GTE-AE | Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas |
| - GTE-CAT | Gestión Tributaria Específica-Catastral |
| - GTI | Gestión Tributaria Integral |
| - IAE | Impuesto sobre Actividades Económicas |
| - IBI | Impuesto sobre Bienes Inmuebles |
| - ICIO | Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras |
| - IIVTNU | Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana (Impuesto de Plusvalía) |
| - IVTM | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica |
| - INSP/INSPECCION | Inspección de Tributos y Rentas |
| - LHL | Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales |
| - LGT | Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) |
| - LRBRL | Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril). |
| - LU | Tasa por Prestación de los Servicios Relativos a las Actuaciones Urbanísticas |
| - PCF | Plan de Control Financiero |
| - RD | Real Decreto |
| - RD 520/2005 | Real Decreto de 13 de mayo de 2005; aprueba el Reglamento General de Revisión en vía administrativa |
| - SANC | Servicio Central del Procedimiento Sancionador |
| - REA | Reclamación económico-administrativa |
| - ROJT | Reglamento Orgánico del Jurado Tributario Municipal |
| - STC/SSTC | Sentencia/s del Tribunal Constitucional |
| - TC | Tribunal Constitucional |
| - TEAM | Tribunal Económico-Administrativo Municipal |
| - TES | Servicio de Tesorería |
| - TRLCI | Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo). |
| - TRLHL | Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



1.- PRESENTACIÓN.

El artículo 137 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la modificación operada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en adelante LRBRL, contempla la existencia en el régimen especial de los municipios de gran población de un órgano especializado para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas en materias tributarias y de ingresos de derecho público, al que se atribuyen además dos funciones de índole consultiva: la emisión de dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria que le sean requeridos por los órganos municipales con competencias en la misma.

En el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, este “órgano especializado” recibe la denominación de *Jurat Tributari* o Jurado Tributario municipal, tal y como se establece en el artículo 1 del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario (abreviadamente ROJT), que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2006, y ha sido parcialmente modificado por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo 2012, que entró en vigor el día 23 de diciembre de 2012.

La presente Memoria responde a la exigencia contenida en el artículo 10.3 del aludido ROJT que dispone que *“el Presidente elevará al Pleno de la Corporación, durante el primer trimestre de cada año a través de la Junta de Gobierno Local, la memoria en que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas”*.

2.- ASPECTOS DESTACABLES EN LAS ÁREAS DE GESTIÓN Y DE ORGANIZACIÓN: EN ESPECIAL, LA INCIDENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Antes de exponer con detalle la actividad llevada a cabo durante 2020 resulta oportuno poner de relieve las siguientes cuestiones de índole orgánica y organizativa.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



2.1. INCIDENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL AÑO 2020.

Hemos de comenzar forzosamente haciendo una breve referencia a la negativa incidencia de la pandemia en la actividad desarrollada en el año 2020. A partir de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el normal desempeño de los sistemas de trabajo y de las actividades llevadas a cabo en el seno del Jurado Tributario, para el ejercicio de las funciones que le son propias, se ha visto profundamente alterado en al menos 4 ámbitos interrelacionados:

1. Desde el plano jurídico: suspensión de plazos administrativos y tributarios

La suspensión de plazos en el ámbito tributario decretada por el artículo 33 del precitado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el contexto de la suspensión general de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades de todo el sector público (DA Tercera del mismo RD 463/2020), complementada por la suspensión específica de plazos en el ámbito tributario de las entidades locales (ex art. 53 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo), a lo que hay que unir que el **plazo para formular reclamaciones económico-administrativas fue ampliado hasta el día 30 de abril** (DA Octava del precitado Real Decreto-Ley 11/2020), **y prorrogado posteriormente hasta el día 30 de mayo** (DA Primera del Real Decreto-ley 15/2020), vino a determinar la **práctica paralización de la presentación de reclamaciones desde el 15 de marzo hasta el mes de junio**. Baste citar que durante el mes de mayo sólo se presentaron 3 escritos de reclamación (véase figura 1 -Distribución mensual de reclamaciones).

Por otra parte, **la referida suspensión de plazos demoró la tramitación y resolución de reclamaciones económico-administrativas**, que no se retomó hasta el Pleno celebrado el día 27 de mayo, coincidiendo con la entrada en vigor del Plan de Reincorporación Presencial del Personal al Servicio del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



2. En el plano humano: la incidencia sobre el personal del Jurat Tributari.

La pandemia también ha afectado al personal de este órgano económico-administrativo: de octubre a diciembre **seis personas, de un total de ocho funcionarios con los que cuenta el Jurado Tributario, han tenido que estar confinadas.** Una persona contrajo la enfermedad en octubre, afortunadamente con síntomas leves, mientras que otras cinco -entre los que se encuentra este Presidente- hemos tenido que guardar cuarentena. Esta alta incidencia (6 sobre 8) ha entorpecido, como es comprensible, el normal desempeño de nuestras actividades.

3. En el ámbito organizativo interno.

A partir de la declaración del estado de alarma , **el trabajo, hasta entonces presencial en su totalidad, tuvo que ser sustituido -en todo o en parte- por modalidades no presenciales, alterando gravemente los métodos y sistemas de trabajo empleados.** Esta Presidencia ha elaborado sucesivos “Planes de actividad” donde se ha detallado la gestión del servicio en orden a mantener el funcionamiento de este órgano en cada una de las circunstancias excepcionales por las que hemos atravesado durante 2020, tratando de combinar, desde el inicio del estado de alarma, la presencia en las oficinas con el teletrabajo u otra modalidad de trabajo no presencial. Debe señalarse que desde el día 16 de noviembre los ocho funcionarios que conformamos la plantilla de este órgano ya disponemos de conexión informática para realizar teletrabajo.

La complejidad añadida que implica el teletrabajo en un tribunal económico-administrativo, unida a los diversos confinamientos señalados en el punto anterior, han dificultado y, por ello, **ralentizado el normal desenvolvimiento de la actividad resolutoria de reclamaciones**, a lo que también ha contribuido el cuarto factor al que nos referimos a continuación.

4. En el entorno del Jurado Tributario: demora generalizada en el envío de expedientes administrativos.

La problemática sucintamente expuesta en el punto anterior también ha afectado, en mayor o menor medida, a todas las unidades administrativas que, por haber tramitado los actos reclamados, deben remitir los expedientes al Jurado para la resolución de las reclamaciones

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



interpuestas. Esto se ha traducido en que, **durante la primera ola de la pandemia -de marzo a junio-, la paralización en el envío de expedientes fuera casi total**, recuperándose en parte a partir del mes de agosto.

En suma, todos los factores antes descritos han coadyuvado a que en el año 2020 los parámetros básicos que venimos utilizando en las sucesivas Memorias para describir las actividades de este órgano -reclamaciones presentadas, reclamaciones resueltas y litigiosidad.-, se sitúen bastante por debajo de la media de los últimos años.

2.2.- CONTROL POR LA INTERVENCION GENERAL MUNICIPAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES ESTIMATORIAS RELATIVAS AL IBI

1. Inclusión de esta actuación de control en el Plan de Control Financiero Permanente (PCF) para 2020.

Como se explicó en el punto 2.1 de la Memoria de 2019, *“la no atribución de facultades específicas de supervisión a los tribunales económico-administrativos, unido a las circunstancias concretas que concurren en la ejecución de algunas resoluciones estimatorias relativas al IBI, hicieron aconsejable que por parte de esta Presidencia se trasladara la oportuna solicitud a la Intervención General Municipal para que incorporara al Plan de Control Financiero Permanente para 2020 la supervisión de la correcta ejecución de los acuerdos y resoluciones del Jurado Tributario estimatorias de reclamaciones relativas al IBI, de las que es responsable el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral incardinado en la Tesorería Municipal.”*

La Intervención General **admitió la solicitud**, tras realizar el preceptivo análisis de riesgo de incumplimiento de la normativa aplicable –según lo preceptuado en el artículo 31 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que regula el Control Interno en el Sector Público Local- **de forma que, por vez primera, incluyó en el Plan de Control Financiero Permanente para 2020** (abreviadamente PCF 2020), esta actuación:

“7.- Análisis sobre la correcta ejecución de los acuerdos y resoluciones del jurado tributario en materia de impuestos municipales.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



En este primer ejercicio, 2020, los análisis se centrarán en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y se realizarán sobre una muestra seleccionada a criterio de la Intervención.”

Debemos resaltar que esta incorporación ha constituido *per se* una auténtica innovación en el ámbito material del control financiero local en nuestro país. Además, como se explica a continuación, la Intervención General municipal ha podido constatar la necesidad de mantener este control específico.

2. Conclusión del informe del PCF 2020: el Servicio Gestor del IBI incumple con creces el plazo legal para la ejecución de las resoluciones del Jurado Tributario

En las páginas 154 a 160 del Informe sobre Control Financiero Permanente de Ingresos de 2020 se contiene el “Informe definitivo de control financiero sobre la correcta ejecución de las Resoluciones del Jurado Tributario.” Del minucioso contenido de este Informe, entresacamos estos dos puntos:

“Cuarto. El tiempo medio entre la comunicación de la Resolución del Jurado Tributario al Servicio gestor y la notificación de la Resolución de ejecución del Servicio gestor es superior a 9 meses.

Quinto. En el caso de las Resoluciones del JT que siguen sin ejecutarse, ha transcurrido una media de más de 12 meses desde que los Servicios gestores recibieron la comunicación del JT”

Una vez constatadas estas circunstancias, el Informe concluye que “la ejecución de las Resoluciones del JT se dilata mucho en el tiempo, incumpliendo con creces el plazo de un mes previsto en el art. 57.2 ROJT para que los Servicios gestores ejecuten y notifiquen sus Resoluciones.”

Por ello se formula la siguiente Recomendación: “Recordar a los Servicios gestores que disponen de un mes para notificar las resoluciones que rectifiquen el acto impugnado como consecuencia de una Resolución del Jurado Tributario a contar desde que dicha Resolución tenga entrada en el Servicio, tal y como dispone el art. 57.2 ROJT.”

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



3. La Intervención General ha incluido de oficio este control en el PCF para 2021.

Como hemos adelantado, la Intervención General ha mantenido de oficio esta actuación de control en el PCF a realizar en el ejercicio 2021, detallando el punto 8 del apartado relativo al Control de Ingresos (páginas 15 y 16) lo que sigue (la letra en negrita es nuestra):

“8.- Control sobre la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Se analizará la gestión de los derechos reconocidos a través de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo resultantes de los acuerdos adoptados por el órgano competente del Ministerio de Hacienda. Además, la senda iniciada en el presente ejercicio con el control realizado sobre la ejecución de las resoluciones del Jurado Tributario se concreta para 2021 con un control específico sobre la gestión de los procedimientos administrativos pendientes de finalizar del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, a la vista del informe definitivo de control financiero de 30 de noviembre de 2020 sobre la correcta ejecución de las resoluciones del Jurado Tributario, así como de las observaciones formuladas en el informe de fiscalización emitido en fecha 25 de noviembre de 2020 en el expediente 49502012501259. Los análisis se centrarán en los recursos de reposición pendientes de resolver y en las resoluciones judiciales y del Jurado Tributario pendientes de ejecutar.”

En suma, podemos confirmar la apreciación realizada en la Memoria de 2019 en el sentido de que **esta actuación de control de la Intervención General era procedente y que va a coadyuvar, sin ningún género de dudas, a la correcta ejecución de las resoluciones estimatorias y a la aplicación efectiva de los criterios reiterados de este órgano revisor**, en observancia de lo dispuesto por los artículos 48-6 y 57-2 del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario Municipal, así como por el artículo 239-8 de la LGT.

2.3. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL JURADO TRIBUTARIO MUNICIPAL

A propuesta de esta Presidencia, **en el Plan Normativo para 2020 se incluyó la modificación del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario Municipal**, que fue

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



aprobado por acuerdo plenario de 30 de junio de 2006 (texto íntegro publicado en el BOP de 10.01.2007) y modificado parcialmente por acuerdo plenario de 25 de mayo de 2012 (con publicación del texto en el BOP de 22.12.2012). Esta iniciativa no se ha podido llevar a cabo en 2020 por las circunstancias excepcionales que han concurrido, a las que ya se ha hecho mención. Por este motivo, y dado que se considera de todo punto imprescindible acometer la reforma de esta norma, se ha solicitado la incorporación de esta iniciativa normativa al **Plan Normativo para 2021**.

Como decíamos en el apartado 2.2 de la Memoria de 2019, las reformas a introducir responden principalmente a una **doble finalidad**:

“A) De una parte, se considera necesario proceder a **la adaptación del texto del reglamento orgánico a las modificaciones introducidas desde 2012 en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas**. De especial relevancia resultan los cambios introducidos en el procedimiento abreviado por la **Ley 34/2015, de 21 de septiembre**, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

B) De otra parte, se pretende **clarificar las funciones que le corresponden al Jurado Tributario en la faceta consultiva, tanto en la emisión de dictámenes** a los proyectos de Ordenanza Fiscales, como en los **estudios y propuestas** en materia tributaria, dado que **la parca regulación actual** (apenas un apartado del artículo 1 del Reglamento Orgánico para cada una de esas funciones) resulta **claramente insuficiente**. En especial, las modificaciones a incorporar deben precisar en qué momentos procedimentales, **dentro del complejo proceso** de elaboración y aprobación -provisional y definitiva- de Ordenanzas Fiscales municipales, **resulta preceptiva la solicitud de dictamen o, en su caso, de estudio previo**; así como también cuál ha de ser el **ámbito material del dictamen en cada uno** de los distintos **supuestos** a regular.”

Además, a la vista de los resultados que ha arrojado el informe de la Intervención General antes detallado, y en función de lo que pueda poner de manifiesto el control a efectuar en el marco del PCF 2021, habremos de **valorar si proponemos la regulación ex novo de alguna medida, de aplicación selectiva y excepcional, que resulte eficaz para la ejecución de las resoluciones estimatorias**, con el claro objetivo de evitar demoras perjudiciales tanto para las personas reclamantes, lo que resulta evidente, como, en su caso,

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



para la hacienda municipal, en el bien entendido que cuando la ejecución lleva aparejada la devolución de ingresos que el Jurado Tributario ha declarado indebidos, los retrasos que puedan registrarse llevan aparejado necesariamente un mayor importe a pagar al reclamante en concepto de intereses de demora.

2.4 GESTIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA GASTOS DEL JURAT TRIBUTARI MUNICIPAL

En el Presupuesto Municipal para 2020 se dotó la partida presupuestaria AE1F0.93210.22001 con un crédito de 848,72 €. De dicho importe, se han gastado 718,49 €, que corresponden fundamentalmente al pago de las dos suscripciones a publicaciones especializadas en temas fiscales que se mantienen desde la puesta en funcionamiento de este órgano, y a la compra de códigos de leyes fiscales.

3.- RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES FORMULADAS EN 2020.

En los cuadros siguientes se exponen, desde distintas aproximaciones, las reclamaciones formuladas en 2020 así como su estado de tramitación.

3.1.- RECLAMACIONES PRESENTADAS, CLASIFICADAS EN FUNCIÓN DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

Durante el año 2020, según los registros de la Secretaría del Jurado Tributario, a partir de la información remitida por el Registro General de Entrada, **han sido interpuestas un total de 412** reclamaciones económico-administrativas. Si añadimos a esta cifra, las 280 que a 31 de diciembre de 2020 se encontraban pendientes de resolución, el número total de **reclamaciones que han sido tramitadas durante el año 2020 es de 692** (véase cuadro 1.A), lo que representa un descenso del 27 % respecto de los datos del año 2019, cuando se situó en 948 reclamaciones. Pues bien, de dicha cifra total de reclamaciones tramitadas, dentro del ejercicio 2020 han sido resueltas 423; por su parte, las restantes 269 se hallaban en tramitación a 31 de diciembre de 2020 (v. cuadro 1.B).

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



En este punto hay que resaltar que **en el año 2020 se ha mantenido la tendencia a la baja en el número de reclamaciones**, iniciada en 2018, al descender desde 526 en 2019, hasta las mencionadas 412 en 2020, lo **que supone una notable desminución del 21,67 % respecto del ejercicio anterior, una circunstancia en la que, sin duda ha influido, como hemos apuntado, la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**. Como se explica con detalle en el apartado 3.4, los descensos más acusados por conceptos tribuarios se han registrado en el IBI, el IIVTNU y el IVTM, así como también en las multas de tráfico en periodo ejecutivo,

En el cuadro 1 se sintetizan tanto las reclamaciones totales presentadas como su estado de tramitación:

CUADRO 1

1. A.- Reclamaciones tramitadas en 2020

| | NÚMERO | % |
|-----------------------------------------------------|------------|---------------|
| a) Reclamaciones anteriores pendientes a 01/01/2020 | 280 | 40,46 |
| b) Reclamaciones interpuestas en 2020 | 412 | 59,54 |
| TOTAL: | 692 | 100,00 |

1. B.- Clasificación según estado de tramitación a fin de ejercicio

| | NÚMERO | % |
|---------------------------------|------------|---------------|
| a) Resueltas durante 2020 | 423 | 61,13 |
| b) En tramitación a 31-12-2020: | 269 | 38,87 |
| TOTAL: | 692 | 100,00 |

3.2.-OTROS RECURSOS.

Las resoluciones que ponen fin a reclamaciones económico-administrativas no agotan los supuestos legales en los que estos órganos especializados pueden adoptar acuerdos o emanar actos de naturaleza resolutoria, de conformidad con la regulación contenida en la Ley

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



General Tributaria y en el ROJT. En este sentido, debemos reseñar que durante 2020 se han adoptado las 8 resoluciones que se detallan en el cuadro 2.

CUADRO 2

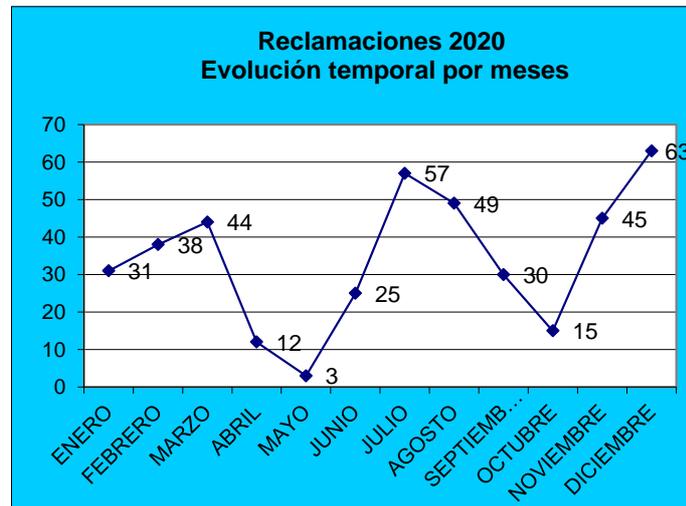
OTRAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL JURADO TRIBUTARIO - 8

| Resolución | Estimación | Desest. | Inadm. | TOTALES |
|---------------------------|------------|---------|--------|---------|
| RECURSO EXTRAOR. REVISIÓN | | 1 | 1 | 2 |
| CORREC. ERRORES | 3 | | | 3 |
| RECURSO CONTRA EJECUCIÓN | 2 | | | 2 |
| RECURSO DE. ALZADA | | | 1 | 1 |
| TOTAL | | | | 8 |

3.3.- DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LAS RECLAMACIONES.

Este año la distribución mensual de reclamaciones (v. figura 1) responde muy claramente a la reanudación de la actividad administrativa una vez finalizó el estado de alarma y fue levantada la suspensión de los procedimientos. En este sentido, se observa que, después de transcurrir abril (12) y mayo (3) sin apenas reclamaciones, en junio comienza a normalizarse el registro de recursos (25), y son los meses de julio (57) y agosto (49), con 106 entradas en conjunto, los que concentran un mayor número de reclamaciones.

FIGURA 1



Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



3.4.- CLASIFICACIÓN POR MATERIAS Y PERÍODOS DE RECAUDACIÓN.

3.4. A. En el Cuadro 3 se especifica la **distribución por materias, detallándose además los períodos de recaudación (voluntaria o ejecutiva)** en los que se encontraban los actos objeto de recurso. Los supuestos de abstención se totalizan sin distinción de periodos de cobro, dado que, por su propia naturaleza, corresponden a actuaciones administrativas no encuadrables en esa clasificación, tales como actos de trámite en procedimientos tributarios, denuncias de tráfico en fase de alegaciones etc...

CUADRO 3

Reclamaciones - 2020 por conceptos y períodos de recaudación

| Concepto | Período Voluntario | Período Ejecutivo | TOTAL | % |
|-----------------------------------------|--------------------|-------------------|------------|---------------|
| IBI | 32 | 20 | 52 | 12,62 |
| IAE | 18 | 2 | 20 | 4,85 |
| IVTM | 3 | 19 | 22 | 5,34 |
| IIVTNU (Plusvalía) | 42 | 0 | 42 | 10,19 |
| ICIO+LU | 13 | 0 | 13 | 3,16 |
| TASAS PRESTACIÓN SERVICIOS | 7 | 1 | 8 | 1,94 |
| TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA | 0 | 2 | 2 | 0,49 |
| SANCIONES TRIBUTARIAS | 14 | 0 | 14 | 3,40 |
| SANCIONES TRÁFICO | 0 | 210 | 210 | 50,97 |
| MULTAS ORDENANZA | 1 | 9 | 10 | 2,43 |
| VARIOS | 1 | 4 | 5 | 1,21 |
| TOTAL PERIODOS VOLUNT. Y EJECUT. | 131 | 267 | 398 | |
| SUPUESTOS DE ABSTENCION | | | 14 | 3,40 |
| TOTAL GENERAL | | | 412 | 100,00 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



Como puede apreciarse, **la cifra más alta** de reclamaciones (210), con gran diferencia sobre el concepto que le sigue, corresponde a reclamaciones contra **sanciones de tráfico en periodo ejecutivo. Este registro consolida la tendencia descendente** ya apreciada en años anteriores; en concreto, 85 entradas menos que en 2019 y 205 menos que en 2018. Esta acusada disminución trae **causa** de la aplicación, desde 2018, del Convenio suscrito con el entonces IVAT en virtud del cual **la Agència Tributaria Valenciana asume la competencia para llevar a cabo los embargos por sanciones de tráfico cuando el sancionado no reside en la ciudad de València, sino en otro municipio de la Comunitat Valenciana.** Las reclamaciones contra estas actuaciones no competen al Jurat Tributari sino a los órganos correspondientes de la Conselleria d'Hisenda.

También debemos destacar que ha vuelto a bajar **el número de reclamaciones contra liquidaciones del IBI en periodo voluntario (32 de un total de 52), de manera que se mantiene la tendencia iniciada en 2018 (105 entradas).** Este descenso responde a una doble causa:

*En primer lugar, se da por cerrada la etapa de **conflictividad ocasionada por la aplicación del tipo diferenciado** del IBI a los inmuebles de uso no residencial, tras la modificación introducida en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2015, y con efectos del ejercicio 2016. Como resaltábamos en la Memoria de 2019 (pág. 16) *“aun cuando las reclamaciones presentadas ante este Jurado Tributario contra dicha modificación de la Ordenanza Fiscal superaron las 200 en el bienio 2016-2017, tan sólo se interpusieron 12 recursos contenciosos contra las resoluciones desestimatorias aprobadas por este órgano. De lo que podemos concluir que este Jurado Tributario ha dado una respuesta adecuada en Derecho a la conflictividad generada, minimizando con ello la litigiosidad ante los Tribunales de Justicia.”*

*Y en segundo lugar, también ha descendido muy acusadamente el notable núcleo de litigiosidad generado en 2017 y 2018 **contra las liquidaciones complementarias de IBI, resultantes del procedimiento de “regularización catastral 2013-2016”**, que se regula en la Disposición Adicional Tercera del TRLCI.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



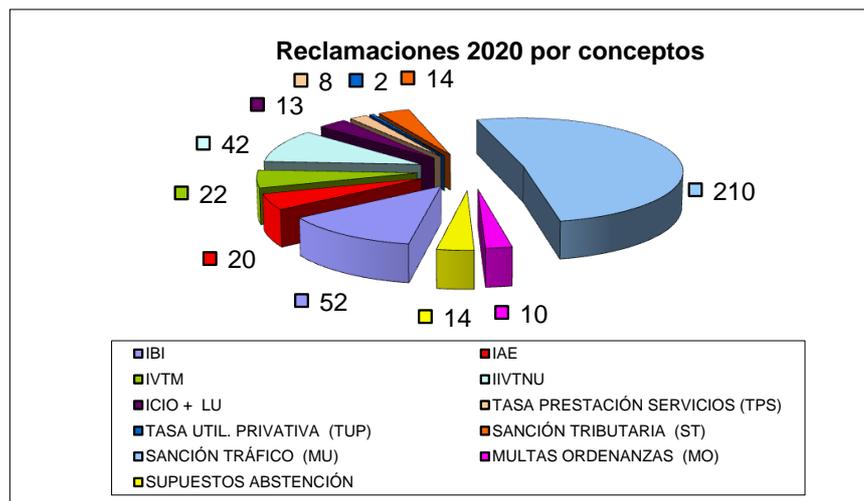
3.4.B. Por otra parte, constatamos que **las reclamaciones contra el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU o Impuesto de Plusvalía) con 42 entradas suponen una minoración de 22 respecto a 2019** (64 registros). En relación con este tributo **debemos referirnos a la persistencia, un año más, de su problemática jurídica, ya expuesta con detalle en las Memorias de Actividades de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019**, a las que nos remitimos en evitación de reiteraciones innecesarias; por citar sólo la última de las Memorias mencionadas -2019-, pueden consultarse las páginas 16 y 17 de la misma.

3.4.C. Volviendo a la valoración de las reclamaciones presentadas en 2020, comprobamos que a continuación se sitúan las reclamaciones contra el **IVTM**, en número de 22, **destacando que se mantiene el repunte al alza en el IAE, en el ICIO y en las sanciones tributarias, consecuente con la actividad inspectora** llevada a cabo en el ámbito de la aplicación de estos impuestos. Finalmente, **el resto de conceptos no presentan cifras relevantes.**

3.4.D. En la figura que insertamos a continuación se representa gráficamente la distribución de las reclamaciones por conceptos o materias.

FIGURA 2

Distribución por Conceptos



Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



3.5. LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Incorporamos a la memoria anual este **nuevo apartado dedicado a la valoración de las reclamaciones económico-administrativas (REAs)** tramitadas por el Jurat Tributari **desde la perspectiva de género**. En el cuadro elaborado se ha diferenciado entre reclamaciones **presentadas por mujeres y por hombres en el quinquenio 2016-2020**, para poder analizar la evolución que han experimentado, detallando **además el porcentaje que representa cada uno de ambos géneros sobre el total de cada ejercicio**. Se ha simplificado el cuadro, excluyendo por ejemplo las REAs interpuestas por personas jurídicas, para de ese modo visibilizar mejor la información relevante.

CUADRO 4

| AÑO | Mujeres | % | Hombres | % | DIFER. M - H |
|------|---------|-------|---------|-------|--------------|
| 2016 | 219 | 23,00 | 516 | 54,2 | - 31,2 |
| 2017 | 218 | 25,32 | 529 | 61,44 | - 36,12 |
| 2018 | 162 | 22,85 | 380 | 53,60 | - 30,75 |
| 2019 | 110 | 20,09 | 280 | 53,23 | - 33,14 |
| 2020 | 87 | 21,12 | 192 | 46,60 | - 25,48 |

Como se aprecia, **en el periodo 2016-2019 se ha mantenido una notable diferencia porcentual de más de 30 puntos favorable a los hombres, que se ha moderado en 2020 al reducirse al 25,48 %**. Como el año 2020 ha sido atípico en todas las facetas, habrá que esperar a la evolución en los próximos años para comprobar si esta reducción del diferencial marca una tendencia clara hacia posiciones de una mayor igualdad. Un **análisis más completo -que pudiera determinar un impacto de género verificable, siquiera indirecto-, precisaría disponer de datos desagregados por razón de sexo** acerca de liquidaciones tributarias y de actos de recaudación reclamables ante el Jurado Tributario, una información de la que no dispone el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



4.- ANÁLISIS ESPECIAL DE LA ACTIVIDAD RESOLUTORIA DEL JURADO TRIBUTARIO EN 2020.

4.1.- RESOLUCIONES ADOPTADAS EN 2020

Como se detalla en el Cuadro 5, en 2020 se han adoptado un total de 402 acuerdos resolutorios, que han supuesto la terminación de 423 reclamaciones (véase cuadro 1-a), debiéndose la diferencia entre ambas cifras (21) a los supuestos de acumulación de dos o más reclamaciones en una sola resolución. Esta tasa de resoluciones representa un **acusado descenso del 36,6% respecto a 2019**, lo que es debido a la paulatina disminución del número de reclamaciones interpuestas desde 2018, que se ha comentado en el apartado 3.1 anterior.

Estos factores han determinado que el número de **reclamaciones pendientes de resolver** a 31 de diciembre (269) haya **descendido a niveles muy bajos**, propios de la etapa inicial de funcionamiento de este órgano.

4.2.- ANÁLISIS EN FUNCIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES

CUADRO 5

Terminación de reclamaciones según el sentido de las Resoluciones

| SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN | | NÚMERO | % |
|----------------------------------------------------|-------------|------------|---------------|
| ESTIMATORIAS | | 51 | 12,69 |
| DESESTIMATORIAS | | 219 | 54,48 |
| ARCHIVO Actuaciones por Satisfacción extraprocesal | | 3 | 0,75 |
| ARCHIVO Actuaciones por Pérdida del objeto | | 17 | 4,23 |
| ARCHIVO Actuaciones por Desistimiento | | 0 | 0,00 |
| ARCHIVO Actuaciones (art. 2 RD 520/2005 y otros) | | 23 | 5,72 |
| INADMISIONES | | 75 | 3,48 |
| ABSTENCIONES | Art. 5 ROJT | 14 | 18,66 |
| TOTAL RESOLUCIONES | | 402 | 100,00 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



Detalle de la causa que ha motivado la inadmisión:

1. Acto no susceptible de reclamación: 26
2. Extemporaneidad: 31
3. Por falta de legitimación: 1
4. Falta de representación: 4
5. No guardar relación con el objeto: 2
6. Por acto firme y consentido: 5
7. Simultánea interposición recurso de reposición: 2
8. Falta de competencia material: 3
9. Por cosa juzgada: 1

Siguiendo el Cuadro 5, comprobamos cómo de los 402 acuerdos resolutorios, **51 de ellos han sido total o parcialmente estimatorios y 219 desestimatorios. En 75 supuestos se decretó la inadmisión**, siendo el detalle de las distintas causas determinantes de la misma el que se relaciona al pie del citado cuadro; al propio tiempo, se han dictado **23 resoluciones de archivo de actuaciones** por parte de la Secretaría, motivadas por la aplicación del art. 2 del Real Decreto 520/2005. En 14 casos se acordó la abstención, mientras que se ha resuelto el **archivo de actuaciones por pérdida sobrevenida de objeto en 17 supuestos** y el archivo por razón de la satisfacción extraprocesal del reclamante en sólo 3.

Pues bien, aplicando un criterio cuantitativo, sobresalen **las resoluciones desestimatorias, 219**, que alcanzan el 54,48 % del total, tasa ligeramente **inferior a las de 2018 y 2019**. Por su parte, la **tasa de reclamaciones materialmente estimadas alcanza el 13,44%, al registrarse 51 resoluciones estimatorias (12,69%)** y 3 supuestos de satisfacción extraprocesal (0,75%). Esta tasa, aún siendo inferior a la de 2019 (15 %) , **es una de la más elevadas desde la creación de este órgano**. Por otro lado, las 75 resoluciones **de inadmisión**, unidas a las 23 de archivo de actuaciones, representan un **24,38 %**.

Finalmente, y por lo que respecta a los **motivos que han fundamentado las resoluciones estimatorias, prevalecen, por tercer año consecutivo desde la puesta en funcionamiento de este órgano, los de índole sustantiva o material con 30 casos frente a los 21 supuestos con motivación de carácter formal**. Entre las causas de índole sustantiva o material destacamos un ejercicio más el supuesto de **anulación sobrevenida de cuotas del Impuesto de Plusvalía por no sujeción al mismo**, unas cuotas que fueron **autoliquidadas con arreglo a Derecho antes de la STC nº 59/2017**, de 11 de mayo, y que han sido objeto de reclamaciones en las que se ha considerado acreditado que se trataba de situaciones de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



inexistencia de incremento de valor (v. apartado 3.4). En este sentido, se ha de mencionar que, **además**, de las 10 reclamaciones que han sido total o parcialmente estimadas, se han registrado **12 supuestos en los que el procedimiento ha concluido con el archivo por pérdida de objeto, al haber sido anuladas las autoliquidaciones por resolución municipal**, a propuesta del Servicio de Inspección (véase Cuadro 6). Como segundo factor determinante de pronunciamientos estimatorios, hemos de reiterar la **persistencia de problemática jurídica asociada a la gestión del IBI**, siendo **la unidad gestora del mismo la que presenta un porcentaje mayor de estimaciones**, con notable diferencia sobre los restantes servicios, como se detalla en el apartado siguiente.

Por otra parte, sólo en 21 supuestos fueron razones de **carácter formal o procedimental** las que motivaron las resoluciones estimatorias y se deben sobre todo a la **apreciación de defectos invalidantes en la práctica de las notificaciones**. Por segundo año consecutivo debe mencionarse, en la vertiente positiva, la **disminución de los supuestos** en los que el *Jurat Tributari* ha estimado la reclamación por apreciar la **prescripción del derecho al cobro de las deudas** en período ejecutivo.

4.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EN FUNCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS AFECTADAS.

En el cuadro número 6 se detallan las resoluciones en función de las unidades administrativas que han tramitado los actos contra los que se formuló reclamación.

CUADRO 6

| SENTIDO DE LA RESOL. | | UNIDAD ADMINISTRATIVA | | | | | | SANC/OTR | TOTAL |
|----------------------|--------------------------------------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|------------|----------|----------|------------|
| | | GTECAT | GTEAE | INSP | GER | TES | GTI | | |
| ESTIMATORIAS (100) | TOTAL | 8 | 4 | 9 | 3 | 8 | -- | -- | 32 |
| | PARCIAL | 5 | -- | 7 | 7 | -- | -- | -- | 19 |
| DESESTIMATORIAS | | 14 | 10 | 37 | 13 | 143 | 2 | -- | 219 |
| | ARCHIVO Actuaciones por Satisfacción extraproc. | -- | -- | -- | 3 | -- | -- | -- | 3 |
| | ARCHIVO Actuaciones por Pérdida objeto | 1 | 2 | 12 | 1 | -- | 1 | -- | 17 |
| | ARCHIVO Actuaciones por Desistimiento | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | 0 |
| | ARCHIVO Actuaciones (art. 2 RD 520/2005 y otros) | -- | 1 | 1 | 5 | 15 | 1 | -- | 23 |
| | INADMISIÓN | 9 | 6 | 11 | 3 | 45 | -- | 1 | 75 |
| | ABSTENCIÓN | -- | 2 | 5 | 2 | -- | 3 | 2 | 14 |
| TOTAL | | 37 | 25 | 82 | 37 | 211 | 7 | 3 | 402 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



Desde esta perspectiva de las reclamaciones por unidades administrativas, destaca un año más el Servicio de Tesorería (TES) -unidad a la que corresponden las reclamaciones contra **multas de tráfico en periodo ejecutivo de recaudación**-, con 211 resoluciones, **un 52,48 % del total**, si bien el **porcentaje de resoluciones estimatorias es muy bajo: el 3,79 %**. También concentra en términos absolutos y relativos la gran mayoría de las inadmisiones (45 de un total de 89) y de casos de archivo de actuaciones por parte de secretaría (17 de 24).

En **2020 vuelve a destacar el alto índice de resoluciones estimatorias -el 35%**, superior incluso al de 2019 (19%) - que registra el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral (GTE-CAT). **Las causas que motivan este incremento fueron expuestas con detalle en la Memoria de 2019 (v. pág. 20); reproducimos la cita por ser enteramente aplicable al año 2020: “Este incremento de la tasa de estimaciones en 2018 y 2019 ha sido motivado por dos factores: a) en relación con la litigiosidad contra las liquidaciones complementarias de IBI, consecuencia de la comunicación por el Catastro de los nuevos valores catastrales resultantes del procedimiento de regularización catastral 2013-2016, se han apreciado vicios de legalidad recurrentes, que, pese a haber sido advertidos por este Jurado Tributario en otras resoluciones anteriores, no han sido corregidos por el citado servicio, dando lugar a sucesivos acuerdos estimatorios; y b), en 2018 y 2019 han debido ser estimadas diversas reclamaciones referidas a supuestos de agrupaciones forzosas de la propiedad de solares que traen causa de la ejecución de planes urbanísticos, en las que este Jurat ha reconocido a los reclamantes, en ocasiones de forma reiterada, su derecho a que la administración practique la división de la cuota anual del IBI entre los numerosos cotitulares del derecho de propiedad –concurriendo en algún caso con titulares del derecho de usufructo- en función de los porcentajes que correspondan a cada uno de los mismos”**. En el apartado de 2.2. ya hemos detallado las medidas más importantes que se han implementado para reconducir esta situación.

Siguiendo el análisis de la actividad resolutoria de 2020, destacamos que el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas (INSP), encargado –entre otros- de la **gestión e inspección del Impuesto de Plusvalía**, alcanza la cifra de 82 resoluciones, lo que **se debe básicamente al**

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



aumento de reclamaciones derivadas de la consabida problemática que esta figura tributaria arrastra desde el año 2017, ya comentada en apartados precedentes.

Finalmente, encontramos el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (**GER**) con **37 resoluciones, cifra muy inferior a la media de años precedentes**; el de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas (GTE-AE) con 25, y, por último, al igual que en años precedentes, el Servicio de Gestión Tributaria Integral (GTI) con tan sólo 7.

4.4.- COMUNICACIÓN TRIMESTRAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS.

A la finalización de cada trimestre natural esta Presidencia da **traslado a la Junta de Gobierno Local del número de resoluciones adoptadas en el trimestre anterior, clasificadas en función de su contenido:** estimatorio, desestimatorio, de inadmisión, de archivo de actuaciones y de abstención. **Además, en dicha comunicación se incluye una reseña más detallada de cada una de las resoluciones total o parcialmente estimatorias,** para la debida constancia y conocimiento de la Junta de Gobierno Local, dada su condición de órgano municipal que tiene atribuidas las competencias en materia de gestión tributaria. De las resoluciones adoptadas en 2020 se ha dado cuenta a la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días 25 de mayo de 2020, 25 de septiembre de 2020, 11 de diciembre de 2020 y 19 de febrero de 2021.

4.5.- REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DELEGADA.

En el ejercicio de la función de impulsión y tramitación de los procedimientos asignada a la Secretaría del Jurado Tributario, y a fin de realizar el debido control de la regularidad y de la admisibilidad de las reclamaciones interpuestas, en relación con las previsiones del ya citado art. 2 del RD 520/2005, **la Secretaría ha efectuado un total de 98 requerimientos,** a los que hay que unir los 42 trámites de puesta de manifiesto de expedientes que se han otorgado, lo que asciende a **un total de 140 actuaciones.** De éstas 140, han sido **cumplimentadas un total agregado de 107,** bien mediante comparecencia personal de los interesados, bien mediante la presentación del correspondiente escrito de subsanación en el Registro de Entrada o en el registro electrónico. **Lo que supone un 76,42% de trámites cumplimentados sobre el total.**

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|-------------|---------------------|------------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



5.- CONTROL DE LA DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

5.1. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS Y PLAZOS LEGALES PARA SU TRAMITACIÓN.

La LGT y, como no podía ser de otro modo, el propio Reglamento Orgánico del Jurado Tributario municipal, contemplan **dos tipos de procedimientos económico-administrativos: el procedimiento general y el procedimiento abreviado**. De conformidad con lo dispuesto por el art. 245-1 de la LGT, tras la redacción dada por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, se tramitan por el procedimiento abreviado las reclamaciones que sean “de cuantía inferior a la que se determine reglamentariamente”, siendo el artículo 50-1 del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario la norma que concreta esa cuantía en 3.000 euros; de manera que **las de cuantía igual o superior a 3.000 euros se tramitarán por el procedimiento general u ordinario, mientras que las inferiores a dicha cifra por el abreviado**.

Pues bien, **el plazo de duración de los procedimientos generales** es, según marca el artículo 240-1 de la citada LGT, “**de un año desde la interposición de la reclamación**”, mientras que **para los abreviados el art. 247-2 LGT determina que será de seis meses** a contar también desde la interposición de la reclamación. Hay **un último plazo legal que es común para ambos procedimientos y que debemos tener muy en cuenta: el art. 235-3 LGT dispone que el órgano administrativo que tramitó el acto impugnado “remitirá al tribunal en el plazo de un mes” el expediente**.

Antes de pasar al detalle de los plazos, hay que aclarar que **el control de la duración** de procedimientos económico-administrativos se lleva a cabo mediante su cómputo **desde la fecha de entrada del escrito de reclamación en el registro municipal** (como señala el precitado art. 240-1 LGT), **hasta la fecha en la que este órgano adopta el correspondiente acuerdo o resolución. No se han descontado** los periodos de tiempo empleados por otros órganos municipales para completar el expediente administrativo o para emitir los informes, **demoras** éstas que el art. 57-3 del RD 520/2005 autoriza a descontar con el límite máximo de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



2 meses, ni el periodo de suspensión excepcional de los procedimientos durante el estado de alarma introducido por el RD 463/2020.

Por el contrario, y dada la excepcionalidad del supuesto, **sí se ha descontado** en las reclamaciones que solicitaban **la devolución del impuesto de plusvalía por no sujeción al mismo, el período durante el cual estuvo formalmente suspendida la tramitación de los diferentes procedimientos** municipales en curso.

5.2. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS TRAMITADAS POR EL PROCEDIMIENTO GENERAL U ORDINARIO

El plazo medio de duración de los 79 procedimientos generales considerados ha sido de 9 meses. Este plazo promedio es **inferior al plazo de un año** que fijan la LGT y el propio Reglamento Orgánico del Jurado Tributario municipal, y, a pesar de las circunstancias concurrentes, **mejora en más de un mes al plazo de 2019.**

Ahora bien, para un adecuado análisis de este dato resulta necesario desglosar el plazo en dos fases:

1ª Fase: Esta fase comprende **desde la fecha de presentación de la reclamación en el registro de entrada hasta la fecha de recepción del expediente administrativo en el *Jurat Tributari*.** Este plazo arroja un promedio de **3 meses y 23 días, que excede notablemente el plazo de un mes que marca el aludido art. 235-3 de la LGT** para la remisión de los expedientes a los Tribunales Económico-administrativos.

2ª Fase: Es el **tiempo que propiamente emplea el Jurat Tributari en tramitar y resolver la reclamación** y se computa desde la fecha de entrada del expediente hasta la fecha en que se resuelve la reclamación, con la salvedad de los procedimientos relativos al impuesto de plusvalía antes mencionados. **Este plazo promedia 5 meses y 19 días.**

5.3. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS TRAMITADAS POR EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Dado que en un alto porcentaje de reclamaciones económico-administrativas la cuantía de su objeto es inferior a 3.000 €, la gran mayoría de los procedimientos que se

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



tramitan son abreviados; en 2020 ascienden a 344, frente a los 79 computados en el general.

Pues bien, el plazo medio de duración de dichos procedimientos ha sido de 6 meses y 25 días. Este plazo promedio es superior al plazo de seis meses que, según se ha detallado, fijan la LGT y el Reglamento Orgánico del Jurado Tributario.

También en este punto resulta necesario desglosar ese plazo total en las dos fases antes mencionadas: la primera fase (desde la fecha de presentación de la reclamación en el registro de entrada hasta la fecha de recepción del expediente administrativo en el *Jurat Tributari*) arroja un plazo promedio de 2 meses y 25 días, también superior al plazo de un mes que al efecto establece el repetido art. 235-3 de la LGT para la remisión de los expedientes. Por su parte, la segunda fase (desde la fecha de entrada del expediente en el *Jurat Tributari* hasta la fecha en que se resuelve la reclamación) presenta un plazo medio de 4 meses y 4 días.

Este desglose revela que la causa de la superación del plazo legal de 6 meses se encuentra esencialmente en que el plazo medio de remisión de expedientes ha superado en 1 mes y 25 días el plazo legal de un mes.

6.- VALORACIÓN POSITIVA DE LA BAJA TASA DE LITIGIOSIDAD TANTO TOTAL COMO “CORREGIDA”

Un último parámetro a computar es la tasa de litigiosidad, resultante de comparar los recursos contenciosos que han sido interpuestos contra los acuerdos y resoluciones de este Jurado Tributario desde su puesta en funcionamiento, con el número de resoluciones que, dado su contenido y en función de la normativa procesal, resultan recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En una primera aproximación, vamos a calcular la **tasa de litigiosidad sobre cifras totales acumuladas del periodo 2007-2020**. Para ello se van a incluir en la base de cálculo todas las resoluciones desestimatorias (4.416), las estimatorias parciales (283) y todas las declarativas de inadmisibilidad (2.122), lo que asciende en conjunto a 6.821 resoluciones.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



Pues bien, comoquiera que, hasta la fecha de cierre de la presente Memoria, el número de **recursos contencioso-administrativos interpuestos** contra resoluciones del Jurado Tributario es **de 383, la tasa de litigiosidad sobre cifras totales (383 sobre 6.821) es del 5,61 %**, similar a la de 2018 y 2019 y muy por debajo de las de 2016 y anteriores y de la media estatal (v. infra).

Pero esta tasa así calculada no resulta del todo reveladora de la impugnabilidad real de nuestras resoluciones, porque es muy improbable que se acuda a los Tribunales de Justicia en los casos de inadmisión o de archivo de las reclamaciones presentadas contra sanciones de tráfico en período ejecutivo por las conocidas como empresas “recurre multas”. Por ello, resulta más aproximado al **criterio de impugnabilidad real**, el cálculo de una tasa que podríamos llamar “**corregida**”, para cuya obtención se excluyen de la base de cálculo dichas resoluciones de inadmisión o archivo, las cuales pueden cifrarse en 2004. Por tanto, si descontamos estas 2004 de las 6.821 resoluciones antes consideradas, las resoluciones a computar quedan reducidas a 4.817. La **tasa de litigiosidad corregida** resultante **es del 7,95 % (383 sobre 4.817), tan sólo una décima superior** a las de 2019 y 2018, año este que marcó el **índice más bajo desde la creación de este órgano revisor**, según se comprueba en la figura 7 del apartado 8, al que nos remitimos.

Por último, y desde la perspectiva de las **sentencias ya dictadas** hasta la fecha **-363-**, en **236 contenciosos han recaído sentencias desestimatorias** y, por tanto, confirmatorias de los acuerdos del Jurado Tributario; en 80 los Tribunales se han pronunciado en sentido total o parcialmente **estimatorio** de las demandas y **24 contenciosos han concluido por desistimiento** de la acción. Adicionalmente, se han registrado 12 supuestos de archivo por caducidad o inadmisión y 11 casos (excluidos los 6 comentados en el párrafo anterior) en que se ha decretado el archivo por satisfacción extraprocesal.

En suma, de las cifras expuestas obtenemos un **balance globalmente positivo porque la tasa de litigiosidad ha descendido** muy acusadamente a lo largo de este período y, además, porque los **pronunciamientos judiciales favorables se aproximan al 80% en los últimos años**.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



7.- RESUMEN DE INDICADORES DE LA ACTIVIDAD EN 2020. ANÁLISIS COMPARADO CON LOS RESTANTES TEAMs

En este apartado, y a modo de resumen de los datos ofrecidos en los apartados anteriores, vamos a exponer **cuatro indicadores** demostrativos del volumen de trabajo, de la capacidad de resolución y del índice de litigiosidad del Jurado Tributario municipal, **comparándolos con las tasas medias** que resultan del estudio estadístico referido al año 2018, que fue presentado en el último de los **Encuentros Nacionales** de Órganos Económico-Administrativos Municipales celebrado en **Madrid el día 16 de diciembre de 2019**.

A. TASA DE RESOLUCIÓN

Indica el porcentaje resultante de comparar las resoluciones adoptadas en un año con el número de las presentadas en ese mismo año. Si se resuelven todas, la tasa sería del 100%. El resultado mayor de 100 indica que se resuelven más de las que ingresan.

De la aplicación de la fórmula, abajo detallada, la tasa resultante es del **102 %**.

$$\frac{\text{Resueltas en 2020}}{\text{Ingresadas en 2020}} \quad (\times 100) = \quad \frac{423}{412} \quad = 102 \%$$

Esta tasa es superior a la media del Jurado Tributario, y se sitúa **por encima de la media del conjunto de los TEAMs de España (93,76% en 2018)**.

B. TASA DE EFICACIA

Indica el porcentaje en que se resuelven las reclamaciones anualmente en relación con el total de las gestionadas en el mismo año, con independencia del ejercicio en que hayan sido presentadas.

Solo se computan las reclamaciones económico-administrativas en sentido estricto, razón por la cual se excluyen los otros recursos detallados en el apartado 3.2. **El máximo de eficacia equivaldría al 100%, dado que en tal caso se habrían resuelto todas las pendientes**. A medida que el porcentaje descienda de 100 el resultado supone una peor tasa. La aplicación de la fórmula que se detalla, arroja una tasa del **61,13 %**:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



$$\frac{\text{Resueltas en 2020}}{\text{Total reclamaciones}} \quad (\times 100) = \frac{423}{692} = 61,13 \%$$

Esta tasa es también **superior a la media estatal que, según el estudio de referencia, fue del 53,23 %** en 2018.

C. TASA DE PENDENCIA

Mide los años necesarios para resolver las reclamaciones pendientes a final de año, a igualdad de medios y rendimiento. De la aplicación de la fórmula, abajo detallada, la tasa resultante es del **0,63**.

$$\frac{\text{Pendientes a 31 de diciembre}}{\text{Resueltas}} = \frac{269}{423} = 0,63$$

Esta tasa **mejora muy sustancialmente la media estatal del reiterado estudio, que fue del 1,62**.

D. TASA DE LITIGIOSIDAD EN EL PERÍODO 2007-20

Por comparación entre los recursos contenciosos presentados en el periodo 2007-2019 (359) y las resoluciones totales susceptibles de recurso -entre las que se incluyen las desestimatorias, las de inadmisión y también las estimatorias parciales, según se ha expuesto en el apartado anterior de esta Memoria-, la **tasa de litigiosidad total (no “corregida”) es del 5,61 %**.

$$\frac{\text{Recursos contenciosos}}{\text{Resoluciones susceptibles de recurso}} \quad (\times 100) = \frac{359}{6.821} = 5,61 \%$$

Un año más esta tasa **puede considerarse óptima** si la comparamos con la media ofrecida por el reiterado estudio, que fue del **8,72 % para el conjunto de los TEAMS de España**, con los datos acumulados hasta 31-12-2018.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



8.- BREVE ESTUDIO COMPARATIVO DE LA EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN EL PERIODO 2009-2019

En el presente Capítulo se va a exponer la evolución de la actividad resolutoria de reclamaciones económico-administrativas. Con tal propósito, exponemos los **cuadros de las cuatro variables** que consideramos **más significativas**.

FIGURA 3.- RECLAMACIONES PRESENTADAS.

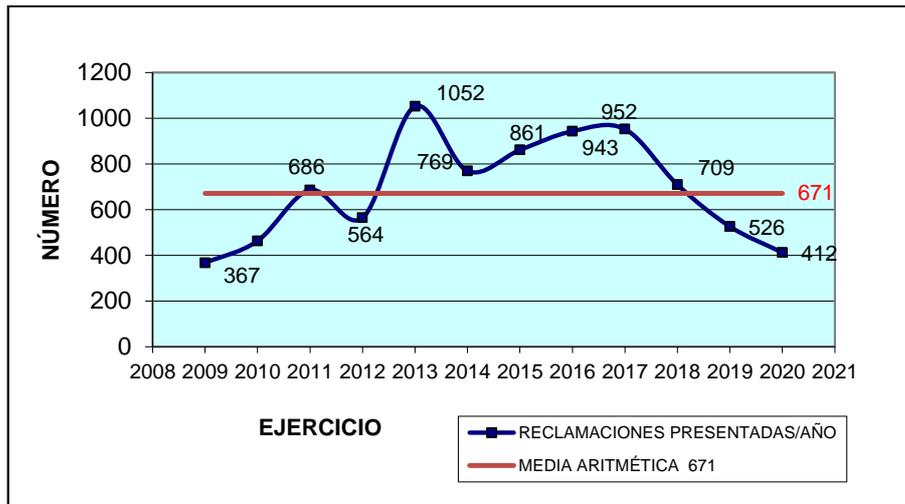
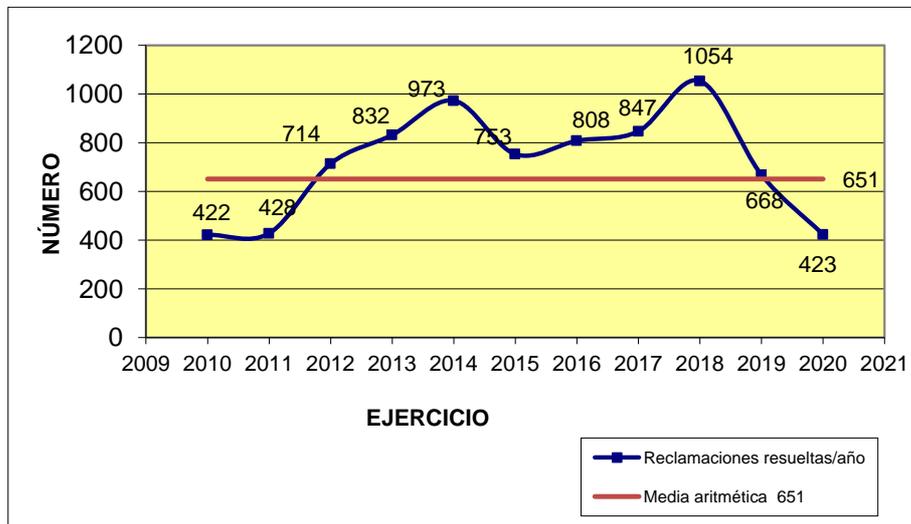


FIGURA 4.- RECLAMACIONES RESUELTAS



Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



Id. document: hKRG RNn1 CtPq 03u+ QmSf e7U6 8Sk=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FIGURA 5.- COMPARATIVA RECLAMACIONES PRESENTADAS Y RESUELTAS

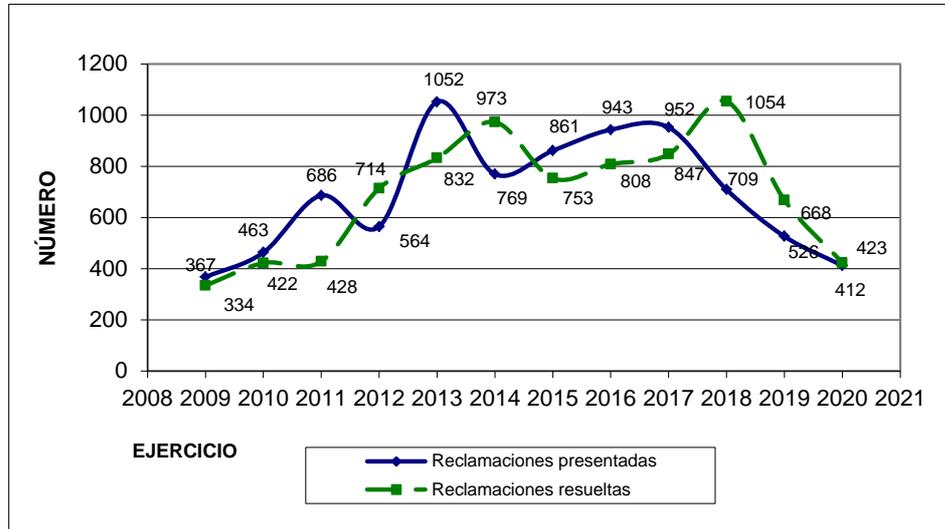
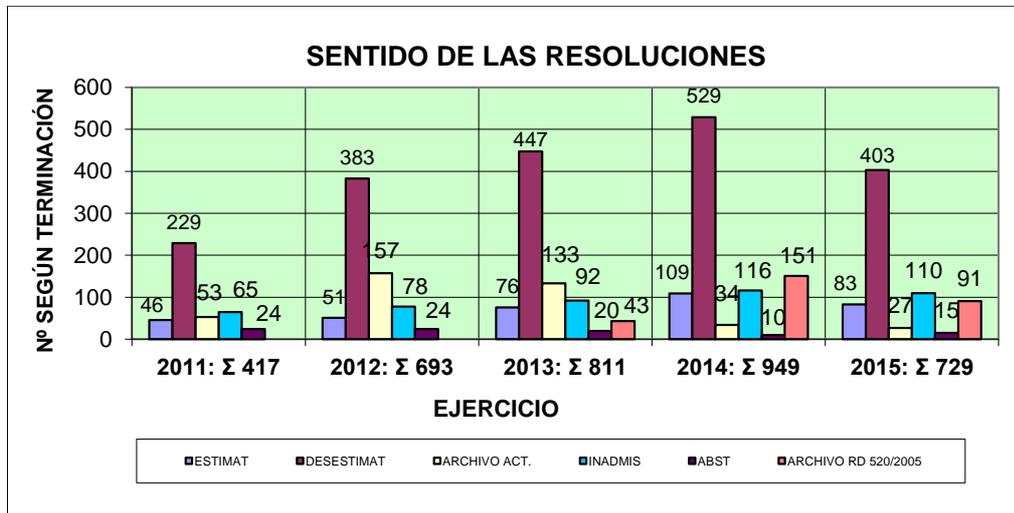


FIGURA 6.- DETALLE DE LAS RESOLUCIONES SEGÚN EL SENTIDO DE LAS MISMAS EN EL PERIODO 2011-2020



Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



Id. document: hKRG RnN1 CtPq 03u+ QmSf e7U6 8Sk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

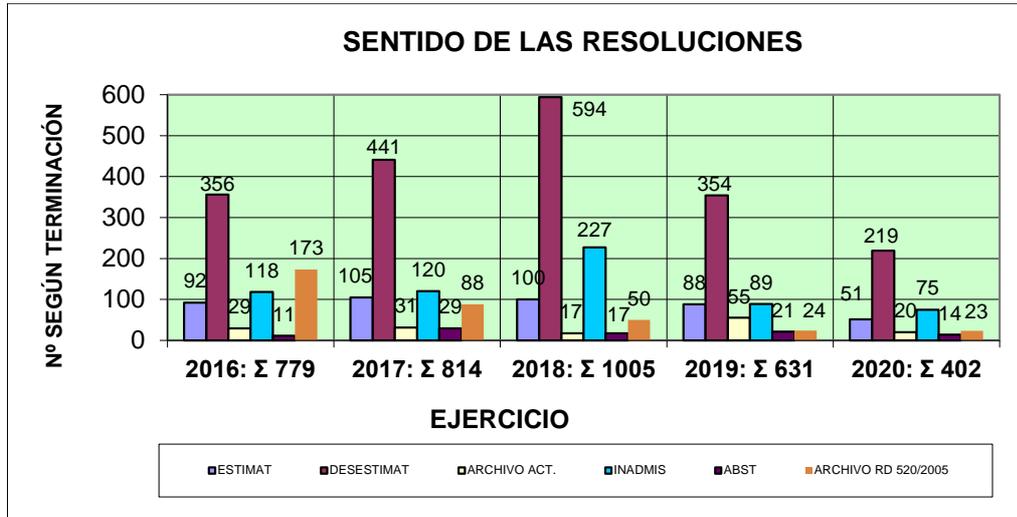
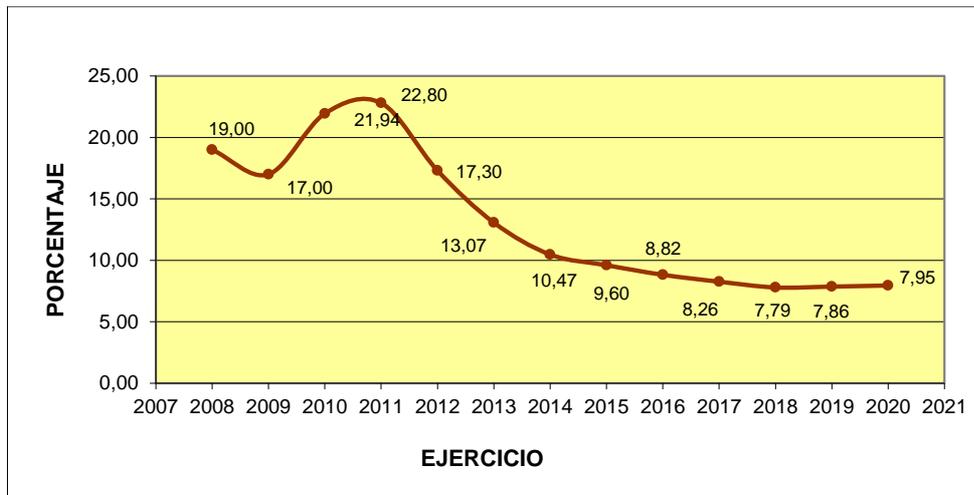


FIGURA 7.- TASA DE LITIGIOSIDAD `CORREGIDA`



A partir del contenido de los anteriores cuadros comparativos podemos realizar las siguientes **valoraciones**:

1ª.- En cuanto al volumen total de **reclamaciones presentadas**, la nota más característica –comentada en memorias anteriores- es su **variabilidad**. Se aprecia en la figura 3

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



la notable dispersión numérica de reclamaciones, en más o en menos, respecto de su media aritmética, 671. Analizando la perspectiva decenal que muestra la figura, se concluye que en dicho periodo **se distinguen claramente tres fases**: una primera que acaba en 2012, en la que el número de entradas es moderado y, aunque desigual, la tasa se mantiene por debajo de la media total. Sin embargo, en la segunda etapa, que se inicia en 2013, el número de entradas se incrementa muy considerablemente, siendo siempre superior a la expresada media (671); finalmente, en **los tres últimos años (2018 a 2020) la curva desciende de nuevo por debajo de la media, de forma que vienen a consolidar una tercera etapa. Las causas de este disminución** están directamente relacionadas con la **amortiguación de la litigiosidad en el IBI** que se ha explicado en el apartado 3.4, al que nos remitimos, y en 2020, además, concurren las circunstancias excepcionales en que hemos vivido debido a la crisis sanitaria.

2ª.- El número de **reclamaciones resueltas** en 2020 (figura 4) se caracteriza por una importante **minoración, en congruencia con el pronunciado descenso de la entrada de reclamaciones registrado en el bienio 2018-2019**, una bajada que se ha agudizado en 2020, según acabamos de exponer en el punto anterior.

3ª.- Si comparamos las figuras 3 y 4 mediante la superposición de sus respectivas curvas, tal como se muestra en la figura 5, comprobamos que **las notables tasas de resolución y de eficacia registradas en 2018, 2019 y 2020 han permitido mantener durante estos tres años una tendencia positiva (o sea, más resoluciones que reclamaciones) ya que la curva de las resoluciones (línea verde) se sitúa por encima de la curva de las reclamaciones presentadas (línea azul)**. Esto ha posibilitado que, al final de 2020, el **número de reclamaciones en tramitación – y, por tanto, pendientes de resolver- (268) haya descendido al nivel de 2009**.

4ª.- Por su parte, los diagramas de barras de la figura 6 nos detallan el sentido de las resoluciones adoptadas en el periodo 2011- 2020. En este periodo destacan por encima del resto **las resoluciones desestimatorias, que superan el 50 %**. Además, como se ha comentado en el apartado 4.2, la tasa de resoluciones estimatorias (13,44 %) es la segunda más elevada desde la creación de este órgano.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



5º.- Finalmente en la figura 7 se muestra la evolución de la **tasa de litigiosidad que hemos llamado “corregida”**. En ella se aprecia que en un primer período -2009/2011- asciende hasta el índice del 22,80 %, para luego marcar una **línea descendente que se mantiene en 2020**.

9.-DICTÁMENES EMITIDOS RESPECTO DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

Las actuaciones del Jurado Tributario en este ámbito se han limitado a 5 dictámenes, que han sido emitidos respecto de proyectos de OOFF antes de ser sometidos a aprobación provisional por parte del Pleno. Su detalle es el siguiente:

- Dictamen número 1/2020, de 11 de marzo de 2020, relativo al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por las Enseñanzas impartidas en el Conservatorio Municipal de Música “José Iturbi”

-Dictamen número 2/2020, de 7 de mayo de 2020, relativo al Proyecto de Modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales por el Servicio de Extinción de Incendios para el año 2019.

-Dictamen número 3/2020, de 3 de julio de 2020, relativo al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con finalidad lucrativa.

-Dictamen número 4/2020, de 3 de julio de 2020, relativo al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal General.

-Dictamen número 5/2020, de 26 de noviembre de 2020, relativo al Proyecto de Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales por el Servicio de Extinción de Incendios para el ejercicio 2020

En ninguno de los Dictámenes se ha formulado reparo de legalidad respecto del contenido de las propuestas de modificación de la respectiva Ordenanza Fiscal.

10.- ESTUDIOS Y PROPUESTAS EN MATERIA TRIBUTARIA.

De conformidad con lo previsto por el art. 1-4 ROJT, **en el caso de ser requeridos por el Pleno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local o el titular del Área de Hacienda, el**

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |



Jurado Tributario elaborará los estudios y propuestas en materia tributaria que le sean solicitados. El ejercicio de esta función de naturaleza consultiva **requiere** pues **la previa solicitud de los órganos municipales competentes**. En 2020 no ha sido solicitada formalmente la elaboración de estudio jurídico alguno.

11.- OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.

En este punto, tan sólo nos resta reiterar la necesidad de **implementar mecanismos de orden interno que potencien la supervisión de la correcta ejecución** de aquellos acuerdos y resoluciones del Jurado Tributario en los que se estiman total o parcialmente las reclamaciones presentadas, según lo expuesto con detalle en el apartado 2.2.

Para concluir, debo **agradecer el mayor esfuerzo y dedicación que en el año 2020 ha tenido que realizar todo el personal que presta sus servicios en el Jurado Tributario** para seguir ejerciendo, con la eficacia que se ha detallado en esta Memoria, las funciones que la Ley encomienda a este singular órgano municipal, en un entorno de **elevado riesgo personal y de severas restricciones por la pertinaz crisis sanitaria**, circunstancias éstas a las que ha habido que sumar el **impacto del nuevo paradigma organizativo** y de gestión que ha supuesto la implantación del teletrabajo.

Valencia, a 22 de febrero de 2021

EL PRESIDENTE

Salvador Bueno Mora

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 22/02/2021 | ACCVCA-120 | 5627394875696436497 |